



**Conferencia de las  
Naciones Unidas sobre  
Comercio y Desarrollo**

Distr.  
LIMITADA

TD/RBP/CONF.6/L.2  
16 de noviembre de 2005

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

QUINTA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS  
ENCARGADA DE EXAMINAR TODOS LOS ASPECTOS  
DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS EQUITATIVOS  
CONVENIDOS MULTILATERALMENTE PARA EL CONTROL  
DE LAS PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS

Antalya (Turquía), 14 a 18 de noviembre de 2005  
Tema 6 *b*) del programa

**EXAMEN VOLUNTARIO ENTRE HOMÓLOGOS: JAMAICA<sup>1</sup>**

**Resumen del Presidente**

1. El consultor encargado de preparar el informe sobre el examen voluntario entre homólogos dijo que las 28 recomendaciones del informe entraban en cuatro categorías: revisión legislativa, cambio de prioridades, comunicaciones y fomento de capacidad. Con respecto a la revisión legislativa, destacó la necesidad de abordar la conclusión del Tribunal de Apelación de que la Comisión de Comercio Leal (CCL) contravenía los principios de la justicia natural. En cuanto a las prioridades, subrayó la necesidad de que se asignaran más recursos para poner en práctica las disposiciones fundamentales en materia de competencia y de que la CCL limitara las actividades que realizaba en el marco de las disposiciones sobre las prácticas comerciales desleales para

---

<sup>1</sup> Los detalles sobre la participación en el examen entre homólogos figuran en el anexo ...

llevar a cabo las que tuviesen un impacto importante en la competencia. En cuanto a las comunicaciones, destacó la necesidad de que se difundiera efectivamente la información sobre los beneficios de la puesta en práctica de la competencia.

2. El Director Ejecutivo de la CCL formuló observaciones sobre el proceso de examen entre homólogos y la forma de mejorarlo, y expuso las expectativas de la CCL sobre los resultados. El Presidente de la CCL dijo que el informe sobre el examen era minucioso, equilibrado y útil, y facilitó información sobre una serie de iniciativas de la CCL que ya se estaban ejecutando de acuerdo con las recomendaciones del informe.

3. Los examinadores preguntaron por qué se estaba tardando tanto en aplicar el fallo de 2001 del Tribunal de Apelación y por qué, entre tanto, la CCL no utilizaba los canales judiciales del Tribunal Supremo. También preguntaron por la probabilidad de que la legislación sobre competencia se enmendara para eliminar las incoherencias que se ponían de relieve en el informe sobre el examen. Los representantes de la CCL respondieron que estaban tratando de encontrar una solución a la cuestión de la justicia natural, pero que esa solución implicaba otras reformas legislativas que necesitaban la aprobación parlamentaria. La CCL estaba tratando de eliminar todas las incoherencias al mismo tiempo, lo que había provocado cierto retraso. En particular, quería evitar la separación entre la función de enjuiciamiento y la de investigación, ya que esa separación originaba una situación en la que los comisionados estaban totalmente alejados de las investigaciones y se reunían muy espaciadamente. Mientras tanto, se alentaba a las partes damnificadas a tratar de obtener reparación directamente por conducto de los tribunales, de ser posible, aunque esa vía era costosa y algunas disposiciones de la ley exigían que la CCL adoptara una decisión antes de que un asunto pudiera remitirse a los tribunales.

4. En respuesta a una pregunta, los representantes de la CCL admitieron que las limitaciones de recursos menoscababan su imagen, pero que el problema se mitigaba en parte mediante la estrategia consistente en concentrarse en las cuestiones relacionadas con el consumidor para lograr una mayor visibilidad. En una situación de flexibilidad fiscal limitada, como la existente, la capacidad de la CCL para demostrar que la puesta en práctica de la competencia beneficiaba tangiblemente a la economía sería un elemento fundamental del intento para convencer al Gobierno de aumentar su asignación de recursos. Los examinadores preguntaron si la aprobación de una ley de protección del consumidor y la subsiguiente transferencia de las

funciones de protección del consumidor a otro organismo no menoscabaría la imagen de la CCL y si no valdría la pena estudiar la posibilidad de fusionar ambas entidades. Los representantes de la CCL respondieron que la CCL mantenía la responsabilidad de los asuntos relacionados con el consumidor que tenían mayor importancia en el mercado e influían en la competencia, y que la división del trabajo entre ellos y el organismo de protección del consumidor brindaba a la CCL la posibilidad de especializarse aún más en las cuestiones fundamentales de la competencia; la posibilidad de fusionar ambas entidades podría estudiarse en el más largo plazo.

5. En respuesta a una pregunta de los examinadores sobre la competencia de la CCL para actuar en los sectores regulados, los representantes de la CCL explicaron que, a su entender, el fallo de 2001 del Tribunal de Apelación no excluía las esferas reguladas del ámbito de aplicación de la Ley de competencia leal. Sin embargo, para evitar la ambigüedad, la ley podría enmendarse para especificar que se aplicaba a todos los sectores y se podría incorporar en ella una disposición que permitiera excluir explícitamente a determinados sectores regulados cuando procediera. Además, en la futura legislación reglamentaria se podría integrar el enfoque adoptado en la Ley de telecomunicaciones, que establecía la interfaz entre la CCL y el organismo de regulación.

6. Luego, los representantes de la CCL pidieron la opinión de los participantes sobre la conveniencia de elaborar una política de fusión que excluyera a entidades rentables. El representante de la Oficina de Lealtad Comercial del Reino Unido respondió que un enfoque discriminatorio de ese tipo sería difícil de aplicar y que, en una situación en que el control de las fusiones fuera impopular, podría generar un mayor antagonismo en la comunidad empresarial. Un régimen de fusiones coherente y aplicado equitativamente sería preferible y probablemente no perjudicaría a las pequeñas y medianas empresas de Jamaica. Los representantes de la CCL preguntaron si se obtendría algún beneficio estableciendo una lista de infracciones específicas además de las normas generales sobre competencia de una ley de competencia. El representante de la CE respondió que las normas indicativas incorporadas en una ley de competencia no podían abarcar todas las infracciones posibles sino que debían ser lo suficientemente flexibles para responder a la evolución de los mercados, particularmente en los sectores dinámicos. En cambio, establecer una lista de infracciones específicas permitiría proporcionar una orientación útil a la comunidad empresarial y favorecería la transparencia y el cumplimiento

voluntario. A este respecto, se debía recomendar la aprobación de instrumentos jurídicos flexibles, como las directivas, como se había hecho en la CE.

7. Los representantes de la CCL también recabaron opiniones sobre la necesidad de pedir a los informantes que proporcionaran un mínimo de información para apoyar sus aseveraciones. El representante del organismo de defensa de la competencia de Suiza respondió que, a pesar de que esas directivas podían ser útiles, se debía tener cuidado en no desalentar a los informantes en su labor. Las medidas para salvaguardar la confidencialidad de la información y el anonimato del informante eran fundamentales para ganar la confianza de los informantes. En conclusión, los representantes de la CCL de Jamaica preguntaron si un organismo de defensa de la competencia podría llevar a cabo con éxito investigaciones sobre los cárteles sin un programa de indulgencia. El representante de la Comisión Federal de Comercio de los Estados Unidos observó que, si bien los programas de indulgencia habían demostrado ser el instrumento de investigación más eficaz en la persecución de los cárteles, los Estados Unidos habían perseguido con éxito los cárteles antes de implantar un programa de indulgencia. Las sanciones severas y unas facultades de investigación suficientes eran fundamentales. Una vez afianzada la credibilidad del organismo, un programa de indulgencia podía ser un instrumento muy eficaz.

8. En conclusión, el representante de la secretaría de la UNCTAD anunció que la UNCTAD había elaborado un proyecto para ayudar a la CCL a aplicar las recomendaciones del informe sobre el examen y había obtenido los fondos iniciales del BID. El representante invitó a los demás asociados para el desarrollo a cooperar en el proyecto. El Presidente alentó a Jamaica a poner en práctica las recomendaciones del informe.

-----